marauedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y SEIS.

Le Rivera, D. Hg.º Romero, D. Joseph Obiedo, D. Pedro Fran.co Vaso, D. Rom.n

Anrich, D. Pedro Ant.o Dacon, D. Fran.co Dacon y D. Nicolas Joseph Garcia

Lazaro de Larcan Resid.s ya lo dieron lo dicho

Entrada de Fran.co Resid.or — Entra el Lic.do D. Joseph Garcia Silva

Sobre aguardientes — Viose en este Ayuntam.to testimonio dado por
Manuel de la Pedraxa Escriu.no de Millones, con
inserción de un auto proveido por el S.r Corregidor
desta ciud. Su fecha en ... del corriente, Re
firiendo el recibido en treinta y uno de Agosto
pasado deste año que por testimonio tambien se
pasó y hiso sauer en este Ayuntamiento, en asump
to de las Providencias anteriores que dho Señor
dio sobre el modo de Venta de Aguardientes, de
caudacion de sus dros y señalamiento de francos
y mencionando no hauerse expuesto por esta ciud.
sobre ello cosa alguna ni hauer visto los Papeles
que acordó se trajesen a este dho Ayuntam.to: por lo que
Manda que con efecto se haga sobre ello, y que trayen
dose dhos Papeles los vea y Resuelva, con los apercevi
mientos y demas que contiene dho auto = Y en su vista
teniendo esta ciudad Dixo que en vista del auto
citado de treinta y uno del pasado que se vio en cauildo
de tres del corriente de Providencias dadas por dho
señor Juez conservador, Reconociendo hauerse pu
blicado sin ninguna inteligencia suia, atento a no
tener [illegible] los justos motivos que en el Manifestó dho Señor
para su practica, no Reconociendo tener cosa al
guna que decir contra ellas, por careser de noticias
ciertas y Instrucción del modo con que a esta
Ciudad se le deuia prebenir execute la Real Re
solucion que desde que se le hiso sauer, a solicitado
y esta solicitando por medio de su Procurador en